



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 2441/11 alcance 3, iniciado por el Secretario de Vivienda y Medio Ambiente, elevando el relevamiento efectuado sobre el estado de habitacional de los terrenos ubicados en la Chacra 150; y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles fueron adjudicados por Ordenanzas N° 4910/10, promulgada por Decreto N° 1507/10 y 4995/11, promulgada por Decreto N° 620/11.

Que los adjudicatarios tenían un plazo de seis meses para dar inicio a la construcción y tres años para concluir y habitar la vivienda, entre otras obligaciones a su cargo.

Que la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente informa el listado de adjudicatarios que incumplieron con lo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 4910/10 y artículo sexto de la Ordenanza 4995/11.

Que a fojas 31 obra la individualización catastral los inmuebles como Circunscripción II, Sección B, Chacra 150, Parcela 4f; Manzana Provisoria A, Parcelas Provisorias 1, 3, 9 y 13, Manzana Provisoria C, Parcelas Provisorias 3 y 13, Manzana Provisoria D, Parcelas Provisorias 9, 13, 18, y 26.

Que la Dirección de Rentas interviene a fojas 51, informando el estado de cuotas abonadas al día de la fecha, y deuda vencida de lo que se desprende el incumplimiento de los plazos para saldar el precio a acordado.

Que frente a la inexistencia de construcción y la falta de pago del precio subsidiado del terreno, se estaría en condiciones de proceder a la desadjudicación de los inmuebles.

Que el objetivo perseguido con esta política es facilitar el acceso a tierra urbana y ante los numerosos pedidos de terrenos para la construcción de viviendas, registrados en este Municipio, resulta necesario proceder a la desadjudicación de los mismos y a la devolución de los importes abonados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 56, manifestando que el ante proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que tome la intervención pertinente, en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5351

ARTÍCULO 1°: Desadjudicase a las personas que a continuación se mencionan, los inmuebles ubicados en la ciudad de General Villegas, cuya nomenclatura catastral se consigna, por incumplimiento a las pautas de adjudicación:

Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 150, Parcela 4f, Manzana Provisoria A:



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

-Parcela Provisoria 1: GERMÁN OSCAR MEDERO, DNI N° 23.3000.838 y SILVINA ESTER GAMBOA, DNI N° 26.237.925.

-Parcela Provisoria 3: CRISTIÁN ANIBAL ZAPATA, DNI N° 23.966.798;

-Parcela Provisoria 9: CARLOS ORLANDO AVALOS, DNI N° 13.667.901 y VIVIANA CELESTE LUCERO, DNI N° 32.333.745;

-Parcela Provisoria 13: LUCAS MALVIN PONCE, DNI N° 29.505.630 y ELBA CARINA CORNEJO, DNI N° 25.547.967;

Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 150, Parcela 4f, Manzana Provisoria C:

Parcela Provisoria 3: FACUNDO LEONEL PÁEZ, DNI N° 33.959.359 y MARÍA CELESTE URBINA;

-Parcela Provisoria 13: GERARDO RAÚL BUTRÓN, DNI N° 34.041.278 y VANESA BEATRIZ MOROZ, DNI N° 33.584.081;

Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 150, Parcela 4f, Manzana Provisoria D:

-Parcela Provisoria 9: JUAN MANUEL GRISOLI, DNI N° 28.483.720 y ROMINA ALEJANDRA CRESUT, DNI N° 30.643.268;

-Parcela Provisoria 13: CARLOS MARCELO RODRIGUEZ, DNI N° 17.485.349 y SANDRA VERÓNICA FERRERO, DNI N° 24.483.388;

-Parcela Provisoria 18: JUAN JOSÉ DOMINGUEZ, DNI N° 17.441.112 y MÓNICA ANALÍA PALAVECINO, DNI N° 25.472.314;

-Parcela Provisoria 26: GUSTAVO LUÍS LUCERO, DNI N° 16.642.782 y SILVINA ALEJANDRA ORONoz, DNI N° 24.451.427;

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las tramitaciones pertinentes para proceder a la devolución del dinero aportado en concepto de “Venta de Terrenos General Villegas (Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 150, Parcela 4f, Manzana Provisoria A, Parcelas Provisorias 1, 3, 9 y 13, Manzana Provisoria C, Parcelas Provisorias 3 y 13, Manzana Provisoria D, Parcelas Provisorias 9, 13, 18, y 26).

ARTÍCULO 3º: Autorízase a las Oficinas competentes a realizar las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOS DIAS DE DICIEMBRE DE
DOS MIL TRECE.**





**H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.